

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022-00221 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado
DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda declarativa promovida por LUIS ABEL PARRA RINCÓN contra ROCIO DEL PILAR BERMUDEZ RODRIGUEZ.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y lo dispuesto en el artículo 806 del C.G.P.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- Se reconoce personería para actuar al abogado HERNANDO RODRIGUEZ PRIETO como apoderado del extremo actor, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 10 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a91892db2100842852a9ca8f1d102e7ee027305671f8e3afc7ac4eaaea8829**

Documento generado en 09/08/2022 05:41:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>